

**SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN**

**Identificación de la solicitud**

**NUNC:** 2023091429

**Caso:** 1

**IUE:** 2-24262/2023

**Solicitud:** 1357128

**Con detenidos:** No

**Juzgado:** Jdo.Ldo.Salto 4° T°

**Intervinientes**

**Datos de imputado(s):**

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
No			C.A.S.S.		Privado	8563
No			E.M.C.		Privado	8563
No			F.A.D.C.		Privado	8563
No			E.N.S.B.		Privado	8563
No			M.F.P.F.		Privado	8563
No			M.L.S.M.		Privado	8563
No			K.S.A.M.		Privado	8563
No			J.S.C.R.		Privado	8563
No			M.S.R.M.		Privado	8563
No			M.A.P.R.		Privado	8563

**Derecho aplicable a imputado(s):**

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
C.A.S.S.		ESTUPEFACIENTES	L-14.294		
C.A.S.S.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		
E.M.C.		ESTUPEFACIENTES	L-14.294		
E.M.C.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		

F.A.D.C.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		
F.A.D.C.		ASISTENCIA AL LAVADO DE ACTIVOS	L-19.574-33		
E.N.S.B.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		
E.N.S.B.		ESTUPEFACIENTES	L-14.294		
E.N.S.B.		CONTRABANDO	CA-258 L-19276		
M.F.P.F.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		
M.F.P.F.		ESTUPEFACIENTES	L-14.294		
M.F.P.F.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		
M.F.P.F.		ESTUPEFACIENTES	L-14.294		
K.S.A.M.		ASISTENCIA AL LAVADO DE ACTIVOS	L-19.574-33		
J.S.C.R.		ESTUPEFACIENTES	L-14.294		
J.S.C.R.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		
M.S.R.M.		ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR	CP-150		
M.S.R.M.		ESTUPEFACIENTES	L-14.294		
M.A.P.R.		ASISTENCIA AL LAVADO DE ACTIVOS	L-19.574-33		

### **Hechos, fundamentos, prueba y petitorio**

**Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:**

### **FORMALIZACION**

Esta Fiscalía, de conformidad con los arts. 54, 58, 60 y 150 del Código Penal, arts. 31, 35 y 36 del D Ley 14.294, art 9 de la Ley 19.247, y art. 33 de la Ley 19.574, y sus modificativas, viene a comunicarle a:

**1- E.M.C.,** que está siendo investigada por la comisión de **un delito**

**CONTINUADO de ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR Y UN DELITO CONTINUADO DE TRÁFICO DE SUSTANCIA de ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD NEGOCIACIÓN Y DISTRIBUCION, AGRAVADO, EN RÉGIMEN DE REITERACIÓN REAL,**

**2- F.A.D.C. que está siendo investigada por la comisión de un delito CONTINUADO de ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR Y UN DELITO CONTINUADO DE ASISTENCIA AL TRAFICO DE SUSTANCIA ESTUPEFACIENTES, EN RÉGIMEN DE REITERACIÓN REAL,**

**3- M.L.S.M. que está siendo investigada por la comisión de un delito CONTINUADO de ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR Y UN DELITO CONTINUADO DE TRÁFICO DE SUSTANCIA de ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD NEGOCIACIÓN, AGRAVADO, EN RÉGIMEN DE REITERACIÓN REAL,**

**4- K.S.A.M. que está siendo investigado por la comisión de un delito CONTINUADO de ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR Y UN DELITO CONTINUADO DE ASISTENCIA AL TRAFICO DE SUSTANCIA ESTUPEFACIENTES, EN RÉGIMEN DE REITERACIÓN REAL,**

**5- C.A.S.S., que está siendo investigado por la comisión de un delito CONTINUADO de ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR Y UN DELITO CONTINUADO DE TRÁFICO DE SUSTANCIA de ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD SUMINITRO, EN RÉGIMEN DE REITERACIÓN REAL,**

**6- M.F.P.F. que está siendo investigada por la comisión de un delito CONTINUADO de ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR Y UN DELITO CONTINUADO DE TRÁFICO DE SUSTANCIA de ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD NEGOCIACIÓN, AGRAVADO, EN RÉGIMEN DE REITERACIÓN REAL,**

**7- J.S.C.R. que está siendo investigado por la comisión de un delito CONTINUADO de ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR Y UN DELITO CONTINUADO DE TRÁFICO DE SUSTANCIA de ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD NEGOCIACION, EN RÉGIMEN DE REITERACIÓN REAL,**

**8- M.S.R.M. que está siendo investigada por la comisión de un delito CONTINUADO de ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR Y UN DELITO CONTINUADO DE TRÁFICO DE SUSTANCIA de ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD NEGOCIACION, AGRAVADO, EN RÉGIMEN DE REITERACIÓN REAL,**

**9- E.N.S.B. que está siendo investigada por la comisión de un delito CONTINUADO de ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR, UN DELITO CONTINUADO DE TRÁFICO DE SUSTANCIA de ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD NEGOCIACIÓN Y TRANSPORTE, AGRAVADO Y UN DELITO DE CONTRABANDO, EN RÉGIMEN DE**

## REITERACIÓN REAL,

**10- M.A.P.R.** que está siendo investigada por la comisión de **un delito CONTINUADO de ASISTENCIA AL TRAFICO DE SUSTANCIA ESTUPEFACIENTES,**

Todos en calidad de autores, en mérito a los hechos que se pasan a detallar:

### HECHOS

**1)** Por información obtenida por Personal de la Brigada Departamental de Drogas de la Jefatura de Policía de Salto, se logró la identificación de varias personas que integran una verdadera asociación para delinquir, destinada al abastecimiento de sustancias estupefacientes en grandes cantidades, para su posterior distribución y comercialización al menudeo en diferentes barrios de la ciudad de Salto.

La que coordina la compra de la sustancia, en grandes cantidades es la imputada **M.C.** (quien se encuentra actualmente con prisión domiciliaria, ya está cumpliendo su pena en el **IUE 2-47165/2021**, por la comisión de UN DELITO CONTINUADO DE TRAFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES PROHIBIDAS EN LA MODALIDAD NEGOCIACION ESPECIALMENTE AGRAVADO), junto a sus hijos **F.A.D.C.** y **D.A.D.C.** (aun no habido) y su pareja **E.F. (alias C.)**, quien se encuentra recluido en la Unidad N.º 20 de Salto.

Una vez que la imputada C. recibe la sustancia en kilos, la fracciona en tizas o chasquis y varias personas son las que se dedican a la venta de la misma en diferentes zonas de la ciudad.

**2)** Se ha identificado que los hijos de la imputada **F. y A.D.C.**, su hijo adolescente **XXXX**, así como **F.P., alias “M.”** (quien no es familiar pero muy allegado a la familia C.), participan en las actividades delictivas en diferentes roles.

Su hija **F.D.C.** es quien prueba la sustancia, realiza y recibe giros de dinero, remite paquetes a diferentes partes del país.

En conversación del 03/05/2023- Hora 13:33, entre A. de G.A. y F.D., donde ésta averigua sobre la llegada de un paquete chico o mediano.

- Otra llamada del mismo día hora 21:52, donde C. le pregunta a F. si van a ir a buscar las cosas, sino la F. guarda todo.

En conversación del 17/04/23 la imputada C. le dice a F. que *“mañana en todo caso de última le digo a la F. para ir a buscar la plata, me dijo que estaban esperando una moto no sé”*.

*En conversación de fecha 22/04/23 C. expresa: “si la F. me dijo que ta igual que con los giros haber vamos a ver que, si podemos mechar alguno más”. Y el imputado F. le contesta: “y bueno porque claro, escuchame mañana ya me van a girar unos más, uno de dos palos, uno de dos palos y como he y tros mas, así que aguanta ahí, que aguante la tarjeta, que cuando valla levante todo junto, vo igual no lo va a precisa, o por lo menos por ahora”*.

3) También participa el apodado “M.” (F.P.), a quien la imputada C. envía a llevar sustancia. Existen conversaciones de las interceptaciones telefónicas donde se verifica que este recibe plata y entrega “la cosa”. Asimismo lo usan para mandar muestras de sustancia.

4) Como la imputada M.C. se encuentra con arresto domiciliario y su pareja está en prisión, han conseguido personas que le traen la sustancia de diferentes partes del país. Una de ellas y que integra la organización es la imputada E.N.S.B., quien concurre a la ciudad de Artigas, en ómnibus y levanta la sustancia para C., para luego ser distribuida y comercializada en Salto.

En efecto, se ha verificado por las interceptaciones telefónicas y por los registros filmicos de las cámaras del MI que ésta imputada con fechas 24/04/2023 viajó por Agencia Central a la ciudad de Artigas. Allí estuvo dos días y al regresar a Salto trajo consigo medio kilo de pasta base. Por el transporte como forma de pago recibió 30 grs de sustancia para su comercialización. Con fecha 05/05/2023 la imputada S. viajó nuevamente a la ciudad de Artigas y volvió el mismo día por la empresa COTABU. En esta oportunidad la misma trajo 1 kilo de pasta base, recibiendo como forma de pago 50 grs.

Como forma de pago la imputada S. recibe sustancia estupefaciente, la que luego comercializa en su favor. La misma posee una boca de venta de pasta base en sus domicilios, sito en Barrio La Tablada y Amarilla.

5) En el Barrio La Amarilla vende la sustancia junto a su hijo llamado C.M., alias T.Y. Estos se encuentran vendiendo desde que la imputada salió de la cárcel. Tienen dos motos, una Baccio roja que usa el imputado C.M. para dicha actividad y la otra es la pollerita gris.

Se relevaron conversaciones por interceptación telefónica, que corroboran la venta de sustancia por ambos imputados, así como testigos de identidad reservada, siendo algunos de ellos consumidores y manifiestan que el rancho de estos imputados funciona una boca de venta de sustancia estupefaciente.

6) Otro de los proveedores de la imputada M., es el apodado alias C. ó C.L., quien fue identificado como M.G.S.M., según surge de las interceptaciones telefónicas de fecha 28 de abril, donde la imputada C. recibió cocaína del alias C. Asimismo, con fecha 11 de setiembre, en horas de la mañana el imputado M.G.S.M., alias C., concurrió a las 06:30 al domicilio de la imputada C. en su vehículo marca VW, color blanco, matrícula XXX XXXX, haciendo entrega de sustancia estupefacientes. Esto fue verificado por las cámaras ministeriales que determinaron la concurrencia de dicho vehículo al domicilio de la imputada C.

7) Cuando los proveedores que abastecían a C. desde la ciudad de Artigas le comunicaron que no tenían más sustancia en ésta ciudad, le manifestaron que debían ir a la ciudad de Mercedes - Soriano. Acordando con los proveedores que estos le iban a hacer llegar la sustancia al domicilio de C.

Es así que con fecha 10 de mayo del corriente año, próximo a las 22:23 se interceptó una comunicación entre la imputada C. y un masculino, que le

manifestó que estaba próximo a su domicilio (XXXX), dándole la imputado indicaciones para llegar al mismo. Este le dijo que andaba en una camioneta VW color rojo.

En su mérito se procedió a efectuar un análisis de las cámaras ministeriales ubicadas en la zona, donde se pudo ubicar el referido vehículo que era una camioneta VW SAVEIRO, color rojo, matrícula XXX XXXX, coincidiendo la hora y la comunicación. Luego de ello, se solicitó registro de cámaras LPR del vehículo, confirmándose que su origen era la ciudad de Mercedes a Salto y posterior retorno, en un corto plazo.

Luego de la entrega de la sustancia por el conductor de la camioneta, surge una comunicación entre la imputada C. y F. la que comenta que recibió sustancia con un peso de 1.700 kg., dándole las características del masculino que le había entregado la sustancia (era rubio, ojos celestes, medio ruso).

Conforme surge de las interceptaciones telefónicas, el nombre del conductor de la camioneta es el imputado **P.M.H.M.**, con domicilio actualmente en el departamento de Colonia. Conforme relevamiento de histórico de llamadas, las antenas coinciden que el origen de su salida es ciudad de Mercedes y entrega en la ciudad de Salto. Este imputado aún no ha sido habido.

**8)** En relación a la participación del imputado **F.D.:** alias “F.”, éste se encuentra estrechamente vinculado con la imputada M.C., ya que cumple la función de guardar en su domicilio las sustancias estupefacientes que C. recibía de sus proveedores para luego comercializarlas, así como también dinero.

**9)** Y en relación a la imputada **M.F.P.F.**, existen suficientes evidencias que demuestra que opera como boca de venta de pasta base en su domicilio sito en calle XXXX, contándose con conversaciones por interceptaciones telefónicas y testimonios de testigos protegidos. Se ha verificado que le giran dinero a su número de cédula. Que ella trabaja con “amarillo” refiriéndose a pasta base. Le compra sustancia a C. ya que en una conversación ésta dice que la F. le debe una y media. Varios testigos de identidad reservada han manifestado que ésta vende sustancia estupefaciente, indicando que también abastece a varias de las bocas de Salto.

**10)** Por su parte, la imputada **L.S.** se dedica a la comercialización de sustancias estupefacientes. Le compra a la imputada C., la que en una conversación indicó que le vendió 350 grs de amarillo y que la L. le llevó 17.000 pesos y que levanta de a 200 grs. Asimismo, contamos con la declaración de 10 testigos de identidad reservada, los que en su mayoría son consumidores que manifiestan que le compraban sustancia a L.S., que vive por calle XXXX, abajo del Puente y que vende junto a su pareja K.A.

**11)** Este último, **K.A.**, vende sustancia para C. y F. En una conversación estos indican que le iban a colocar 3 al K. Existe la declaración de 3 testigos de identidad reservada que vinculan al imputado con la venta de sustancia junto a su pareja L.S.

**12)** El imputado **C.A.S.S., alias C.**, hijo de L.S., también compra sustancia a los imputados C. y F. En una conversación C. indica que anda “chiroleando” con lo que le compra el C.

**13)** Con respecto a la imputada **J.B.P.:** esta Fiscalía cuenta con evidencias que demuestra que operaba como boca de venta de pasta base en su domicilio sito en calle XXXX.

De las interceptaciones telefónicas a la imputada M.C. emerge que la misma le proveía de sustancia estupefaciente a J.B., quien luego comercializa en su propio domicilio, conjuntamente con su pareja **A.U.F.F.**

**14)** Por su parte el Imputado **L.D.**, al que mencionan como “P.”, “H.P.” o “el gurí del C.”, y del que manifiestan que es el hijo del panadero que se ubica cerca de la plaza XXXX, y que estuvo preso junto a F. en el año 2021. En efecto, el indagado D. cuenta con una condena de fecha 25 de mayo de ese año. Esta Fiscalía cuenta con evidencia acerca de que el mismo se proveía de sustancia estupefaciente del domicilio de C. y F. para luego proceder a su distribución.

**15)** En cuanto al imputado **S.C.**, “hermano de alias el T., R.C.”, emergen evidencias acerca de que este comercializa sustancia estupefaciente en su domicilio a menudeo, adquiriendo la referida sustancia en lo de M.C. En efecto, de las interceptaciones telefónicas entre C. y F. hacen alusión a que el mismo arrancó a trabajar en la comercialización de sustancia con fecha mayo del corriente año. El mismo levantaba sustancia estupefaciente desde el domicilio de C. para luego comercializarla.

**16)** Respecto a la Imputada **S.R., alias “madre del T.”**, esta Fiscalía cuenta con evidencias que demuestra que la misma comenzó ingresando sustancia estupefaciente al recinto carcelario donde se encuentra alojado su hijo, R.C., alias el T., así como que comercializa estupefacientes en su domicilio, abasteciéndose de sustancia a través de C.

**17)** En el momento de practicarse los allanamientos se procedió a la detención por flagrancia de D.V.A., M.A.P.R., J.G.B.P., R.I.M. y A.S.B.C.

**D.V.A.** se hallaba en el domicilio del imputado C.M. Momentos antes se localizaron afuera del lugar, 2 consumidores a los que se les incautó chasquis de pasta base, los que manifestaron que lo acababan de comprar a la imputada A., quien se dedica a la comercialización desde hace un tiempo. También se cuenta con la declaración en calidad de reservados de 5 consumidores más que confirman que la imputada se dedica a dicha actividad ilícita desde hace ya algún tiempo, vendiendo en el domicilio de M.

**R.I.M.** fue detenido en flagrancia el día ayer en ocasión de realizarse el allanamiento según orden judicial expedida por la Sede, en el domicilio identificado como utilizado por P.H. en el departamento de Colonia. El mismo se encontraba en dicho domicilio y se le incautaron 2 envoltorios de nailon transparente de sustancia vegetal la que arroja un peso de 1,07 gramos, y de 0,48

gramos, un envoltorio de nailon de color blanco conteniendo sustancia blanca con un peso de 6,49 gramos, una balanza de precisión, un teléfono celular marca Redmi, un envoltorio con sustancia blanca con un peso de 1.88 grs y sometido a reactivo de campo dio positivo a la presencia de cocaína. Del relevamiento primario efectuado al celular surgieron conversaciones referidas a la comercialización de estupefacientes.

**A.S.B.C.** fue detenido en la casa de C.M. y se le incautaron 3 envoltorios con sustancia amarillenta. El imputado con fecha 16/01/2023 fue aprehendido por personal policial en una construcción de madera o aguantadero, teniendo en su poder una piedra de sustancia amarillenta, un celular y la suma de \$ 800. Del relevamiento primario del celular surge una conversación referida al suministro de estupefacientes En dicha oportunidad B. declaró que a esa sustancia la había comprado en \$ 3.500.

**M.A.P.R.** fue detenida en la casa de C.M., y se incautó en el pasillo del domicilio 1 envoltorio con sustancia amarillenta, un envoltorio de sustancia vegetal, una balanza de precisión, la suma de \$ 1612.

**18) ALLANAMIENTOS:** El día 09/11/2023 se procedió a realizar varios allanamientos en los diferentes domicilios de los imputados con los siguientes resultados:

**Casa 1: Finca de XXXX:** Casa de material de tres pisos – Barrio Salto Nuevo: Fueron detenidos: E.M.C., F.A.D.C., y F.N.P.B., y se incautaron: 1 envoltorio nylon con 2 envoltorios con sustancia blanca, 1 envoltorio con sustancia blanca en polvo y piedra, 1 envoltorio con sustancia amarillenta en piedra, 3 envoltorios con sustancia amarillenta fraccionado, 2 envoltorios con sustancia blanca, las sumas de U\$S 101, \$ 97.166 pesos uruguayos, 9 Teléfonos celulares, 1 Moto Baccio, matrícula XXX XXXX, 1 TV plasma de 32´ Samsung, 1 TV plasma 32´´ Hyundai, y 1 Balanza de precisión.

**Casa 2: XXXX – Barrio Salto Nuevo** se procedió a la detención de M.L.S.M., y K.S.A.M., y se incautó 1 tubo color blanco con 1 envoltorio sustancia amarillenta (encontrado en pasillo lindero a la finca, debajo una ventana), \$ 19.710 pesos uruguayos, 2 teléfonos celulares, 1 moto Baccio P110 matrícula XXX XXXX, 1 moto YASUKI matrícula XXX XXXX.

**Casa 3: XXXX (casa de material lindera a L.S.)** se detuvo a C.A.S.S. y se incautó: 1 envoltorio transparente conteniendo sustancia amarillenta, las sumas de \$ 8.520, \$ 1.545 en monedas, \$ 5.156, 1 Celular Samsung color azul, 1 Celular Iphone de color azul, 1 Celular Iphone color gris, 1 Moto winner 110 matrícula XXX XXXX, 1 Moto Honda CBR XXX XXXX color rojo, 1 Tv marca kiland de 39", 1 Hidrolavadora GOLDEX, 1 Casco HJC de color negro, 1 Casco gris HJC negro y rosado, 2 cargadores de celular de color blanco.

**Casa 4: XXXX – Barrio Salto Nuevo** se detuvo a F.N.D.I. y se incautaron 2 teléfonos celulares marca Iphone, y 1 teléfono Samsung negro.

**Casa 5: XXXX – Barrio Salto Nuevo** sin detenciones ni incautaciones



**Casa 6: XXXX – Barrio Don Atilio** Se detuvo a M.F.P.F. y se incautaron 1 teléfono celular Iphone rojo y blanco, 1 Teléfono celular Xioami Redmi gris, 1 Tarjeta Mi dinero, y 1 ticket de Red pagos de retiro de dinero por la suma de \$162.769.

**Casa 7: XXXX – Barrio Quiroga** Se detuvo a R.A.F.C. y se incautaron 2 teléfonos celulares. Con posterioridad se dispuso la libertad de la misma.

**Casa 8: XXXX – Barrio Horacio Quiroga** se detuvieron a M.S.R.M., y J.S.C.R. y se incautó 1 teléfono celular Samsung A3.

**Casa 9: Construcción 1: XXXX – Barrio Constitución** se detuvo a Y.J.B.P. y se incautó 15 envoltorios con sustancia amarillenta, 5 envoltorios con piedras de sustancia amarillenta, las sumas de \$ 11.610, \$ argentinos 4.400, 4 teléfonos celulares, 1 balanza de precisión y 1 moto Vital 110 sin chapa matrícula.

**Casa 10: Construcción 2: XXXX – Barrio Constitución** se detuvo a A.U.F.F., sin incautaciones.

**Casa 11: Construcción 3: XXXX – Barrio Constitución** sin detenciones ni incautaciones.

**Casa 12: Construcción 4: XXXX – Barrio Constitución** se detuvieron a A.S.B.C., J.G.B.P., C.E.M.S. y M.A.P.R., y se incautaron 2 teléfonos celulares marca Huawei de Jonatan BANDERA, 1 Teléfono celular Samsung negro de C.M., 1 Balanza de precisión, 1 envoltorios con sustancia amarillenta, 1 envoltorio con sustancia vegetal, las sumas de \$ 320 pesos uruguayos y U\$S 1, 6 envoltorios de sustancia amarillenta a B., la suma de \$ 1.612 a B.P. y 1 moto marca Baccio X3M sin matrícula de C.M.

**Casa 14: XXXX – Barrio Baltazar Brum** se detuvo a L.D.A. y se incautó 1 plato blanco con restos sustancia vegetal, 1 envoltorio color verde con sustancia amarillenta, 1 envoltorio blanco con restos sustancia blanca, 1 cuchara cabo blanco, 1 cuchillo cabo azul y 1 cortapluma todos con restos de sustancias, 4 municiones calibre 22, 6 municiones calibre 9mm, 1 teléfono celular verde, y 1 Notebook marca Asus gris.

**Casa 15: XXXX – Barrio La Amarilla,** se detuvo a D.V.A., y se incautó 3 envoltorios con sustancia amarillenta. También se incautó 1 cartucho calibre 38 especial, 1 linterna del M.I y la suma de \$10.489 pesos uruguayos de los cuales se hizo cargo C.M.

**Casa 16: XXXX – Barrio Caballero** se detuvo a E.N.S. y se incautó un teléfono celular marca Redmi, \$10.840 pesos uruguayos, \$ argentinos 95.790 y 3 bolsos con prendas procedente de argentina.

**Casa 17: XXXX – Proyecto Volcán** se detuvo a M.G.S.M. y se incautó las sumas de \$ 80.000, \$180, \$ 8.400, \$ 9.000, 1 TV marca XION LED 65", 1 Teléfono celular Samsung A51, y otro S22, 1 equipo de música con dos parlantes LG, 1 Auto VW POLO matrícula XXX XXXX, 1 gorro NIKE.

**Casa 18: XXXX – Barrio La tablada. Casa principal, comercio y casa al fondo,** se detuvo a C.L.C. y se incautó 1 Teléfono celular Samsung, 1 Teléfono

celular Redmi, 1 Moto marca Rocket Apolo cc110 matrícula XXX XXXX, 1 libreta propiedad y llave de moto. Con posterioridad se dispuso el cese de detención.

**Casa 19: XXXX – Barrio Don Atilio** se detuvo a V.S.D.A. y se incautó 1 Teléfono celular Redmi gris, y 1 envoltorio nylon negro con sustancia blanca. Con posterioridad se dispuso el cese de detención.

**Casa 20: XXXX – Barrio El General del Departamento de Colonia** se detuvo a R.I.M., y se incautó 2 envoltorios de nailon transparente de sustancia vegetal la que arrojó un peso de 1,07 gramos, y de 0,48 gramos, un envoltorio de nailon de color blanco conteniendo sustancia blanca con un peso de 6,49 gramos, una balanza de precisión, un teléfono celular marca Redmi, un envoltorio con sustancia blanca con un peso de 1.88 grs y sometido a reactivo de campo dio positivo a la presencia de cocaína

Se realizó relevamiento con policía Científica.

**Esta fiscalía contó con las siguientes evidencias:**

- **Intercepciones telefónicas** a los imputados al número telefónico de la imputada M.C., la que se extendió durante 6 meses, desde el mes de abril hasta setiembre de 2023, período en el cual se relevaron múltiples conversaciones con su pareja E.F.F., quien se encuentra recluido en el INR. De dichos diálogos emerge que los mismos se encuentran negociando estupefacientes en gran escala y tienen a muchas personas que trabajan para ellos. Hacen referencias directas a las sustancias estupefacientes al decir “merca”, “pasta”, “tizas”, “faso”, “porro”, “blanco”, “amarillo”, así como también se refieren a las mismas con términos como “camisetas”, “cargo”, etc. También emergen diálogos referidos a la venta y colocación de las sustancias, al precio por el cual venden la merca, al dinero que han obtenido, al dinero que deben, a las personas que les deben dinero y a las ganancias que van obteniendo. Surgen los nombres de los coimputados como compradores y revendedores de sustancias, a quien le compran las sustancias y quienes se encargan de traérselas.

Asimismo, surge la participación de los hijos de la imputada M.C., a saber F. y D.A.D.C. (este aun no habido), y de un allegado apodado M., siendo F.P.:

- **Imputada F.D.:** En conversación del 17/04/23 la imputada C. le dice a F. que *“mañana en todo caso de última le digo a la F. para ir a buscar la plata, me dijo que estaban esperando una moto no sé”*.

En conversación de fecha 22/04/23 Cartagena expresa: *“si la F. me dijo que ta igual que con los giros haber vamos a ver que que, si podemos mechar alguno más”*. Y el imputado F. le contesta: *“y bueno por que claro, escuchame mañana ya me van a girar unos más, uno de dos palos, uno de dos palos y como he y tros mas, así que aguanta ahí, que aguante la tarjeta, que cuando valla levante todo junto, vo igual no lo va a precisa, o por lo menos por ahora”*.

En conversación de C. con F. del 23/04/23 C. le dice: *“girale lo que le falta*

*giraselo a nombre de ella nomas” y F. responde: “y claro M. si lo, no hablamos de eso ayer, ya está eso y lo que vallas atene de ganancia lo voy a girar a la F. a la cédula de la F., pero yo no te molesto pa nada algún día te moleste pa algo te enoja, che que anda que te pasa”.*

- **Imputado F.N.P.:** Conversación del 01/09/23 “C.: *Ella vino ayer y hablo conmigo le dije a yo no sé a mí no me dijeron nada, yo tengo miedo de esa loca, no hay manera que yo mande con el M. la tiza pa otro lado y que la vallan a buscar a otro lado? F.: No si pasa bien, la cosa que no es el problema la cosa que yo quiero que vo sabías? Le hables ella ahí, sacas? Ella ya ta sabiendo..... C.: Pero ta yo no quiero problema porque no yo no quiero que acá vengan a buscar nada. F.: Bueno pero que y bueni si el único lugar lo porque el M. después, el M. ta ahí? C.: Si F.: Y bueno que la espere ahí afuera... ..F.: Y se la mandamos a la casa, vo sabe dónde es la casa? C.: No no decile, mira rescate por otro lado porque aquella no tiene nada decile, el M. va a llevar, no digas que es de acá que es de acá de casa... C.: Pero ta lo mando al M. a levantar y el M. lleva.”*

Conversación del 03/09/23: “C.: *Que te llamaron de vuelta que taban esperando. F.: No esa gente ya se fue. C.: No imposible porque el M. anda acá con la plata de ella. F.: A entonces ta, ta no no. C.: Yo no tengo las “cosa” todavía así que no se yo le dije al M. que vaya y que le avise que no tengo todavía...”.*

- **Imputado M.G.S.M., alias C. o C.L.,** se contó con la declaración de 4 testigos de identidad reservada, los que fueron contestes en manifestar que el imputado apodado C.L. abastece varias bocas de Salto con todo tipo de drogas, pero más pasta base y cocaína. Lo hace en su vehículo que últimamente es una camioneta grande de color gris. Es un muchacho de unos 30 años, antes vivía en La Amarilla y andaba en una camioneta gris cerrada. Este tiene venta de autos. El C.L. todas las semanas le deja 4 o 5 pilas de pasta base, él siempre cambia de auto, nunca anda en el mismo, son todos vehículos modernos, él es gordito, morocho, pelo corto, de estatura media, **tiene una lágrima tatuada en la cara**, siempre va solo. El C.L. trafica drogas en grandes cantidades. El mismo va a buscar la droga a la Ruta.

Mediante interceptaciones telefónicas se logró ubicar al imputado. Este se domicilia en inmediaciones del Proyecto Volcán (XXXX). De las mismas surge que el 11/09 en horas tempranas concurrió al domicilio de la imputada M.C. en su vehículo VW color blanco, matrícula XXX XXXX, a quien le entregó sustancia.

11/09/23 – 06:26: C.: *Hola. C.: Hola. C.: Hola CHINO: Hola. Voy llegando. ¿Viste? C.: Ah, ta. Dale que ya voy. Ya voy. Para. C.: Dale. Dale. C.: Dame dos minutos que voy. C.: No demores mucho ¿Viste? Porque ya estoy llegando.* Asimismo se cuenta con registros filmicos que verifican lo que surge de las conversaciones, ya que se localiza al vehículo en las inmediaciones del domicilio de la imputada C. sobre las 06:30 de la mañana.

En interceptación de fecha 28/04/23, la imputada C. estaba contactándose con el alias C. para lograr su abastecimiento: “C.: *Con C. no pude dar ¿Sabías? Recién ahora de mañana pude hablar con él. F.: Ah, Y si, si vos dijiste que- C.: Le dije a ver cómo me.... Como me puede solucionar porque yo le dije que no tengo a quien mandar ahora porque el .....no estaba, no sé qué. Y a él tampoco le gusta que mande a cualquiera. Pa mandar tiene que mandar a alguien de mucha confianza. F.: Y Que te iba a decir. C.: Hola. F.: Sí, te escucho. C.: Y ta, le dije a ver si me podía arrimar aunque sea por ésta vez. F.: Y sí. C.: Y ta. Me dijo que sí. Que a las seis y veinte me trae.”*

- **Imputado F.D.:** alias “F.”, se encuentra estrechamente vinculado con la imputada M.C. Dentro de la asociación cumplía la función de asistir a C., guardándole en su domicilio dinero y las sustancias estupefacientes que ésta recibía de sus proveedores para luego comercializarlas.

Ello emerge acreditado de las transcripciones telefónicas extraídas de las conversaciones mantenidas entre C. y su pareja E.F., donde con fecha 26/07/2023 la primera le manifiesta que tenía estupefacientes en el domicilio de F.D., pero que no había podido sacarla ya que este se encontraba en Buenos Aires: “*Yo deje encanutado unas cosas porque el F. se fue para La Salada a Buenos Aires y llega a las nueve de la noche*”, y horas más tarde le dice: “*Todavía no pude sacar nada porque el F. no Llegó de allá, ta loco*”. Además verificado los movimientos migratorios de D. se pudo verificar en el S.G.S.P que efectivamente el mismo salió a Argentina el 25/07 y regreso al país el 26/07.

Asimismo en conversación mantenida el día 31/07/2023 M.C. manifiesta: “*Me reenvió el audio del hombre y yo la plata la tenía, tenía 18 mil pesos en la casa del F. y ta y me trajeron las cosas como a las 7 de la tarde, ta loco.*” (INFORME N° 39 de la Brigada Antidrogas de la JPS)

- **Imputada E.N.S.B.:** Dentro de la asociación cumplía la función de transportar las sustancias estupefacientes desde la ciudad de Artigas hasta Salto, y entregársela a M.C. para su posterior distribución y comercialización. Pero además también operaba como boca de venta de pasta base en su domicilio sito en XXXX. Fiscalía cuenta con evidencias de por lo menos dos viajes a Artigas, realizados por la imputada S.B.: 1) uno con fecha 24/04/2023, donde viajó en el coche de Agencia Central de la hora 11:30 al cual ascendió en la parada sita en esquina de XXXX y XXXX, retornando a Salto el día siguiente 25/07 trayendo consigo medio kilo de pasta base. Como forma de pago recibió a cambio 30 grs

de dicha sustancia. 2) el otro viaje lo realizo el 05/05/2023 donde viajó a Artigas y regresó el mismo día a la hora 22:10 en el coche N.º xxx de Cotabu, descendiendo en la parada de XXXX y XXXX. Transportó un kilo de pasta base y recibió como pago 50 grs de dicha sustancia.

Ello emerge acreditado de los registros filmicos de las cámaras ministeriales ubicadas en la zona de las paradas de ómnibus, de los registros filmicos obtenidos en las vigilancias realizadas por personal de la Brigada Antidrogas, y de las transcripciones telefónicas extraídas de las conversaciones mantenidas entre C. y su pareja E.F.

En conversación mantenida el 22/04/2023, F. le pregunta a C. si arregló con alguien para ir a buscar las sustancias, a lo que ella le responde que va a hablar con E., la que obviamente le va a cobrar. Al día siguiente 23/04/2023, C. le confirma que va a ir E., que ella le dio la plata para los pasajes, que viaja el día 24 al mediodía, y que se comunica cuando ya esté en Salto de regreso con “las cosas”. Que ella confía en E. y que arregló en darle sustancia como pago, agregando F. que *“no cualquiera arriesga”, “...nadie se embarca, nadie se presta pa eso”*.

Asimismo emergen conversaciones entre F. y C. que hacen referencia al segundo viaje de E.S.B. Con fecha 04/05/2023 F. le pregunta: *“Y arreglaste todo pa mañana? Y C. le responde: “No se tuvo hablando ahí con la E., mañana se va a ir la E.” ... “Le dije que tiene que ir y venir en el día porque si no como hago yo”. El día 05/05/2023 C. dice: “Porque la E. a las 4 va tiene que levantar esas cosas yyy me entendes?”, y en comunicación de la hora 22:47 expresa: “E. ya llegó y me va a traer mañana.” “Mañana las cosas ya están acá, pero no se anima venir, a esta hora, y más pa acá abajo.”*

También emergen evidencias de la venta de estupefacientes en el domicilio de la imputada S.B. En conversación de fecha 07/05/2023 C. manifiesta que le quedaron 300 grs de sustancia y nombra a las diferentes personas que le vendió, diciendo que a E. le dio 10 grs. El día 20/04/2023 C. manifiesta que E. llevó también de la “amarilla”, el 23/04/2023 C. le dice a F. que tiene \$ 30 mil con la plata que le llevó E., y el 02/05/2023 que le quedaban solo 80 grs y que E. también llevó, que llevó 5 y se lo dejó a dos con seiscientos ya que ella la revende, a lo que F. le contesta está bien, la saca volando. Ello es corroborado por la declaración de un testigo reservado que manifestó que en el barrio La Amarilla, en la boca del “viejo L.” y la “Y” (los cuales se encuentran recluidos en el INR) continúa con la venta de sustancia la imputada E.S. (INFORME N.º 38).

- **Imputado C.M.S.:** hijo de E.S.B., el que también se encuentra vinculado con la negociación de estupefacientes, lo que emerge de la conversación de fecha 29/06/2023 entre E. y M.: *“M.: Ta, cualquier cosa después nos hablamos. Chau. E.: Si, Si. No le vaya a deci nada a C. M.: No, no eso tranquila que yo y vo. E.: Por la base viste. Yo por la base. M.: No, no queda tranquila. Que hace de*

*cuenta que vo a mí me diste plata le digo.... E.: Yo quiero que él esté manso. Yo quiero que él esté tranquilo acá deja de joder. M.: Si, deja que el desgraciado ese se llevó una moto. Andaba con una moto de una compañera, una gurisa que apreció no sé. No vino más de ayer de noche hasta ahora. Y ahora la gurisa está acá preguntando sin parar y dice que le diga que le sacaron la moto los milicos la moto.”*

También se cuenta con 8 actas de testigos de identidad reservada los que indican: *“Otra boca es un rancho que lo compro la E.S., acá está vendiendo el C.M., es hijo de la E. con el J.M., el C. arranca siempre de tarde hasta la madrugada, la droga se la debe de dar la madre, porque está moviendo pero no vende ahí....”* Otro testigo expresa: *“... el último rancho grande, en donde vivía la Y. y el padre..... La E. hace meses que está viviendo ahí por decir algo medio año que voy a comprarles chasqui, venden la E., el hijo de nombre C., conocido como T.Y..... La casa en donde es la boca, es un rancho grande, al frente tiene cerco de madera y sol y sombra negro, un alero al frente, puerta de madera marrón, y el C. tiene una X3M roja y blanca y una 110 de color gris”. Asimismo, otro indica que en barrio La Amarilla, le compra chasquis de pasta base al C. y a la E., la madre, viven por calle XXXX, la última casa antes de llegar a donde vivía el viejo L., la casa es de madera y chapa y tiene un portón de madera también. Otro testigo manifestó que el chasqui de pasta base que se le incautó se lo compró a la E.S. y al hijo que se llama C., apodado T.Y. Ellos venden en la casa de E., que queda en el barrio La Amarilla. Tienen dos motos una Baccio X3M color roja en la que anda C. y después una pollerita gris.*

- **Imputada M.F.P.F.:** Fiscalía cuenta con evidencias que demuestra que operaba como boca de venta de pasta base en su domicilio sito en calle XXXX. De las interceptaciones telefónicas a la imputada M.C. emerge que con fecha 11/04/2023 F. le comenta que vio en el celular que utilizan en la cárcel para comunicarse, que otra persona que también vende estupefacientes, le giraba la plata al número de cédula de la “F.” refiriéndose a la imputada. Que ella está trabajando con “amarilla”, y que es la que levanta la plata, que la contacte. Con fecha 22/04/2023 C. le dice a su pareja que le diga a un tercero que fuera a buscar la plata, porque ya han ido varios a pagarle, mencionando entre ellos a “la F.”. En conversación mantenida el 23/04/2023 F. le pregunta a C. cuánta plata tiene, ella le responde 30 mil de blanco y 30 de amarilla, y habla de la plata que tiene en la calle, mencionado que F. le debe una y media. El 25/04/2023 C. le dice que la F. hace una semana que le debe una tiza amarilla. Al día siguiente F. le pregunta si la F. le llevó algo, y C. le responde que “F.” quería “merca y coso”, pero que le dijo que no porque le pagó \$ 9.000 pero aún le debe \$ 1.200. El 02/05/2023 C. comienza a sacar cuentas del dinero que tiene para cobrar, y menciona que a la “F.” se la deja a tres seiscientos. El día 15/08/2023 emerge diálogo con la imputada F.P., donde se refieren a la venta de las sustancias

estupefacientes como venta de “camisetas” a \$ 3, y de “cargos” a \$ 2.5, a cortar las drogas cuando refieren a “eso para meter cuando hagan el licuado”, y a la necesidad de abrir el mercado diciendo: “después que vean la calidad te compran a cada rato”.

También se cuenta con los testimonios de 6 testigos que prestaron declaración en calidad de testigos reservados los que son contestes en manifestar que la imputada F.P., a quien conocen como la ex mujer de P.S., vende sustancia estupefacientes, comanda la organización, se encarga de todas las movidas y tiene personas que venden pasta base para ella. Abastece de pasta base y merca a muchas bocas de varios barrios (INFORME N.º 40).

- **Imputada L.S.:** De las interceptaciones telefónicas también emerge la participación de la imputada L.S. en la negociación de estupefacientes: el 07/05/2023 C. le dice a F. que le vendió 350 grs de amarillo a “la L.”, el 05/06/2023 C. le dice que “L.” le llevó 17 mil pesos, y que levanta de a 200 gramos, el 11/06/2023 dice que L. le debe veinte, y que le colocó a “la L.” media tiza de amarillo, por dos palos, a un gurí de ahí a la vuelta, el 06/08/2023 F. le dice que va a ir el “G.” que quiere 10, y C. le contesta que le prestó la balanza a “L.”, que le diga al “G.” que vaya a las ocho y media.

Asimismo se cuenta con los testimonios de 10 testigos en calidad de reservados, los que han manifestado ser consumidores y comprarle droga a L.S., que vive por calle XXXX, tiene mucha gente trabajando para ella, ella va a buscar la droga y al toque las saca para las bocas de venta, vende junto a su pareja K.A., durante todo el día, y trabajan para la “M.C.”, pero después de que cayó presa por venta de drogas se cuida mucho. (INFORME N.º 42).

- **Imputado K.S.A.:** pareja de L.S., emerge de dialogo de fecha 07/09/2023 que C. le dice a F. que le van a llevar 10 kilos de faso, y que iba a colocar 3 al K. Asimismo emerge la declaración de 3 testigos reservados que lo vinculan con la negociación de estupefacientes junto con su pareja L.S.-

- **Imputado C.A.S.S. alias C. (hijo de L.S.):** En diálogo de fecha 11/05/2023 C. le dice a F. que se quedó sin merca, porque ha vendido a varios entre ellos al “C.”, y el 05/08/2023 C. le dice que anda chiroleando con lo que le paga la L. y el C., el 04/09/2023 F. le pregunta si el C. está laburando con ella porque anda pidiendo droga por otro lado, y ésta le responde que no trabaja más con él porque le quedó debiendo.

- **Imputada J.B.P.:** esta Fiscalía cuenta con evidencias que demuestra que operaba como boca de venta de pasta base en su domicilio sito en calle XXXX. De las interceptaciones telefónicas a la imputada M.C. emerge que la misma le proveía de sustancia estupefaciente a la imputada, quien luego como manifestamos comercializada en su propio domicilio. En efecto, con fecha 04/04/2023 F. le comenta a C. que la imputada tenía una plata guardada y que anda buscando dónde conseguir para comprar, contestándole C. que se la ofrezca

a dos ocho, ya que le había quedado debiendo una tiza que le había pedido a la imputada. Con fecha 25/05/2023 C. le dice a su pareja que le cobró a J. y que va a llevar 25 mil pesos y que no levantaba nada. Asimismo, mencionan que los consumidores comentan que la de la J. (refiriéndose a la sustancia) está fea, ante lo cual F. concluye que capaz la estaba mechando con otro lado y le dice que le ofrezca de otro paquete. Con fecha 28/05/2023 C. le manifiesta a F. que J. quedó de ir 9 y 30 que la va a sacar, refiriéndose a la sustancia, y que quería 100 nomas. Con fecha 15/06/2023 en diálogo entre los mencionados C. manifestó que estaba sacando una muestra para J., y posteriormente le confirma que la misma llevó y le dijo que estaba re bien la cosa. El día 16/06/2023 C. le dice a F. que J. llevó muestra y vino a levantar enseguida. Asimismo, C. le manifiesta a F. que J. hace años que trabaja con ella. Posteriormente, el día 18/06/2023 C. manifiesta que J. llevó recién. También se cuenta con los testimonios de testigos que prestaron declaración en calidad de testigos reservados los que son contestes en manifestar que la imputada J.P. y su pareja A.F., venden chaskis de pasta base a \$ 100, específicamente manifiestan que compran en el domicilio de la imputada, todos los días, comenzando el movimiento en la tardecita el que se extiende a lo largo de la noche, y que la misma acepta cosas robadas a cambio.

- **Imputado L.D.**, al que mencionan como “P.”, “H.P.” o “el gurí del C.”, y del que manifiestan que, efectivamente es el hijo del panadero que se ubica cerca de XXXX, y que estuvo preso junto a F. en el año 2021. En efecto, el indagado D. cuenta con una condena de fecha 25 de mayo de ese año.

Esta Fiscalía cuenta con evidencia acerca de que el mismo se proveía de sustancia estupefaciente del domicilio de C. y F. para luego proceder a su distribución.

En efecto de las interceptaciones telefónicas entre C. y F. emergen diversos diálogos a su respecto; a saber: en diálogo de fecha 17/08/2023 F. le dice a C. que el gurí del C cuando vaya quiere dulce de leche y merengue para arrancar. Dos días después, los mismos comentan que el del C., refiriéndose al imputado, le dijo, al igual que otro masculino, que está bien de bien la cosa. Que me la cambie que está bien...

Posteriormente con fecha 20/8/2023 emerge que F. le comenta a C. que el del C. termina el fútbol y va a llevarle la plata. Ese mismo día, dos horas más tarde, nuevamente se comunican los indagados, y esta vez F. le manifestó a su esposa que el del C. antes de las once pasa solo a dejarle la plata, que no llevaría esta noche porque le queda una todavía y no se quiere amontonar para no atrasarse con ella, entonces sacaría eso y después levantaría de nuevo.

En diálogo de fecha 21/8/2023 M. le comentó a F. que el del C. nunca apareció, refiriéndose a que el mismo no fue a pagarle lo que le debía y que el hombre está precisando el dinero y que le pide que le junte lo más que pueda.

Con fecha 26/08/2023 F. le avisa a C. que el gurí del C. termina las viandas y



va por ahí.

Al día siguiente F. le consulta a C., si del C. le llevaron algo, refiriéndose a la droga, a lo cual esta le contesta que no. Ante tal respuesta F., le contestó que él le había dicho que no, que tenían aún, y que no pidan para tener cosa ahí, que cuando saquen, que pidan, así no tienen droga estacionada al pedo ahí.

Posteriormente, el día 15 de setiembre F. le comentó a C. que lo había llamado el que llevaba blanco, el del C, a ver si podía levantar una hoy, y tan en un par de días no más, éste le manifestó que si es para un par de días si, pero que solo una y que había aceptado, que le dijo que pasara como a las 7 de la tarde. Rato más tarde le consultó si el del C. había ido, a lo que C. le manifestó que sí. Finalmente, ese mismo día C. le manifestó a F. que le había avisado al gurí del C. que viniera y que le iba a dar tres cosas y la blanca, que él sabía que tenía que llevar la blanca, y que le hizo precio así levantaba más de una.

Finalmente, el día 18 de setiembre en diálogo entre los indagados C. y F. emerge que el gurí del cerro le avisó a F. que iba a ir ese día, ante lo cual Margarita le respondió que ella ya le había escrito.

- **Imputado: J.S.C.**, al mismo se refieren en las interceptaciones telefónicas como “el hermano del T.”. Éste comercializa sustancia estupefaciente en su domicilio a menudeo, adquiriendo la referida sustancia en lo de M.C. En efecto, de las interceptaciones telefónicas entre C. y F. hacen alusión a que el mismo arrancó a trabajar en la comercialización de sustancia con fecha mayo del corriente año. El mismo levantaba sustancia estupefaciente desde el domicilio de C. para luego comercializarla.

Con fecha 11 de mayo del corriente F. le manifestó a C. que el T. le dijo para que le dé una para que el hermano arranque a trabajar, yendo el mismo esa misma noche a buscar una, según interceptación de ese día. Posteriormente, el 24 de mayo consta una comunicación en la que F. le manifestó al hermano del T. que iría ese día antes de las 00 o al otro día a mediodía seguro. Ante lo cual C. le contestó que si podía ese mismo día mejor. Al día siguiente, C. le comunica a F. que el indagado no había concurrido, ante lo cual F. le contestó que le avisaría al T., respondiéndole este último que mandaba a decir el T. que no le diera tres, que le diera dos cuando mucho, porque el gurí tiene la plata y estaría retrasado esperando el dinero de una que le dio a S. Nuevamente, se hace referencia al indagado con fecha 26 de mayo, cuando C. le consulta por el hermano del T. a F. y ella le contesta que hoy iba, que ya lo tocaría, que le estaba faltando una nomas, y que iría hoy seguramente pero que no le diera que no lo amontone con mucha cosa, ya que después demoran y es para problema.

Minutos más tarde C. le consultó a F. que le dijo el T. del loco, haciendo referencia al hermano. F. le respondió que el T. estaba llamando para la casa que ya le dijo que le lleve la plata que tuviera y si la tiene toda, mejor. Que la precisaba. C. le contestó ya era que ese gurí, refiriendo al indagado C. ya era que

ese gurí me vaya a cagar. F. le contestó que no, que el T. era serio y que el gurí vendía y trabajaba, que no la cagaría, que estaría esperando juntar todo el dinero para pagarle todo junto.

Con fecha 3 de junio del corriente en una comunicación entre la pareja, C. le comentó a F. que el hermano del T., le había pagado todo lo que le debía, y que en su mérito le había dado dos. Posteriormente, el 9 de junio C. le comentó a F. que el día anterior había ido el indagado a comprarle dos tizas con 800 pesos y un celular que le dijo que lo dejaba por dos mil pesos, a lo cual la primera se negó ya que precisaba plata que no le podía pagar a la gente con un celular.

El día 17 de junio del corriente en otra comunicación F. le comunicó a C. que la madre le había dicho al teta que cuando llegara el indagado los pondría en línea y que iba a llevar el dinero, que el gurí trabajó toda la semana supuestamente la madre y que quedara tranquila que era temprano y que el gurí iba siempre de noche. El indagado finalmente terminó concurriendo el día 18 de junio tal como emerge de la interceptación y le llevó a C. la suma de 3000 pesos, restándole pagar la suma de 2000.

Con fecha 29 de julio del corriente existe una comunicación referente al indagado en la que C. le consultó a F. si el T. no tendría el número de teléfono del hermano que se lo pase. Ante lo cual F. le consulta por el tiempo que hacía que no concurría, y ella le respondió desde el domingo. Posteriormente, el día 2 de agosto del corriente C. le preguntó a F. si habló con el T. por el hermano, a lo cual el segundo le dijo que habló si, que ahora le diría, que calculaba que le iba a pagar el sábado.

Con fecha 27 de agosto del corriente, emerge diálogo entre F. y C., en el que se menciona que el T. mandaba decir que no le dieran nada más al hermano porque está debiendo.

- **Imputada M.S.R.:** esta Fiscalía cuenta con evidencias que demuestra que la misma ingresó sustancia estupefaciente al recinto carcelario donde se encuentra alojado su hijo, R.C., alias el T., asimismo que la misma comenzó a dedicarse a la comercialización de estupefacientes en su domicilio, abasteciéndose de sustancia a través de C.

En efecto, se poseen escuchas telefónicas entre los indagados F. y C. en la que se refieren a esta como “madre del T.”, la misma comenzó a negociar con sustancia estupefaciente en el mes de julio del corriente año, yendo a levantar la sustancia al domicilio de C., y luego de negociada la sustancia le alcanzaba el dinero.

Asimismo, de las referidas interceptaciones emerge que la misma ingresaba la sustancia que adquiría de C. para el interior de la cárcel, y que su hijo allí la negociaba. Con fecha 17 de julio, surge que la madre del T. tenía una moneda para darle. Dos pesos. Y después que tenía que cobrar el viernes y ahí le pagaban todo.

Con fecha 5 de agosto emerge que tanto el indagado alias T., así como F., depositan el dinero producido por la venta en el recinto carcelario en la cuenta

mi dinero de la imputada R. Asimismo, en setiembre del corriente emergen conversaciones entre C. y F. en las que éste último le solicita que le arme un veinticinco y una cuartita que la paga la madre del T., quien además consigue quién la ingrese en la cárcel, luego de pasar a levantarla por el domicilio de C.

Con fecha 25 de setiembre emerge diálogo entre los mencionados C. y F. en los que éste le dice que va a ir la madre del T. a comprar una de 3.8 y que le de 4 gramos de lo blanco, que le pagaría al contado, y C. le avisa luego que le terminó dando media de blanca.

- **Imputada D.V.A.:** respecto de la misma esta Fiscalía cuenta con sustancia la que fue incautada instantes antes de su detención a dos consumidores que manifestaron que acababan de comprarla en el domicilio de C.M., quien es asistido por la imputada A., declaración de dichos consumidores así como de 5 testigos reservados que son contestes en manifestar que A., desde hace un tiempo asiste a M.

- **Imputado R.I.M.:** respecto del mismo Fiscalía cuenta con sustancia estupefaciente incautada en el momento de su detención tanto vegetal como sustancia blanca en piedra la que dio positivo a la presencia de cocaína. Asimismo se le incautó un teléfono celular marca Redmi, del que surgió primariamente conversaciones referidas a la comercialización de estupefacientes.

- **Imputado A.S.B.C.:** respecto del mismo Fiscalía cuenta con 3 envoltorios con sustancia amarillenta que se le incautó al imputado en el momento de su detención, así como con una piedra de sustancia amarillenta, un celular y la suma de \$ 800 que se le incauto en procedimiento realizado con fecha 16/01/2023, y un chats del que surge una conversación referida al suministro de estupefacientes. En dicha oportunidad B. declaró que a esa sustancia la había comprado en \$ 3.500.

- **Imputada M.A.P.R.:** respecto del mismo Fiscalía cuenta con un envoltorio sustancia amarillenta que se incautó en el domicilio donde fue detenida, el cual sometido a prueba de campo peso 5,28 grs y dio resultado positivo a la presencia de cocaína, una balanza de precisión, un envoltorio con sustancia vegetal, y la suma de \$ 1.612. También se cuenta con la declaración de testigos reservados que manifiestan que la misma vende sustancias estupefacientes.

- Ordenes de allanamientos, detención, pericias e incautación de objetos vinculados al ilícito que se investiga libradas por la Sede con su correspondiente cadena de custodia.

- Diligencias de allanamientos

- Carpetas Científicas N.º 1165, 1166, 1167 y 1168/2023 con relevamiento fotográfico de los allanamientos practicados

- Acta de Prueba de campo realizada en sede de Fiscalía en presencia de las respectivas defensas, donde se analizaron primariamente los diferentes envoltorios de sustancia incautada a los consumidores, los que sometidos a prueba de campo todos arrojaron resultado positivo a la presencia de cocaína.

- Planilla de antecedentes judiciales de los imputados de las que surgen que los imputados C., M.A.P., F.P., E.S.B., F.D., J.S.C., poseen la calidad de reincidentes.

**PETITORIO**

Por lo expuesto es que solicito al Sr. Juez la formalización de la presente investigación conforme a lo dispuesto por el art. 266 del Código de Proceso Penal.-

**Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención**

**Nombre:** JEANNINE BITTENCOURT

**Fiscalía:** Fiscalías Departamentales de Salto

**Turno:** 3° TURNO

La actuación fue firmada electrónicamente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.600